

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA **LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MENCIONA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda al pase de lista.

#### **PUNTO UNO**

**EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DICE: PROCEDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, EMMANUEL PAVÓN MORENO, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Le informo al Pleno, perdón Presidenta, que recibimos oficio en la Secretaría del Ayuntamiento del

Regidor Julián Haddad Ferez, quien manifiesta que por razones de carácter personal, no podrá asistir a esta Sesión.

Le informo Presidenta que se encuentran presentes veintidós Regidores y el Señor Síndico Municipal.

## **PUNTO DOS**

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

## **PUNTO TRES**

La **C. Presidenta Municipal** refiere: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones de fechas:
  - Ocho de febrero de dos mil once (Ordinaria),  
y
  - Nueve de febrero de dos mil once (Solemne).
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por lo

que hace al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero, del Ejercicio Fiscal 2011.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Media, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de un inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Colonia Santa Catarina perteneciente a la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad, para el funcionamiento de un Bachillerato.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se autoriza la vigencia del Convenio de Dación en Pago que celebró el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con relación al Fraccionamiento “La Quadra en la Noria”, en la Colonia La Noria de esta Ciudad.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal 2011.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Avance de Gestión Financiera por los cuarenta y cinco días del Ejercicio Fiscal 2011.

**XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del primero de enero al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal 2011.

**XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se deja sin efectos la autorización para la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Permuta, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la Colonia San Cristóbal La Calera de esta Ciudad.

**XIII.** Declaración de Receso.

**XIV.** Reanudación de la Sesión.

**XV.** Aprobación del Acta de la Sesión de Cabildo de fecha:

- Catorce de febrero de dos mil once (Extraordinaria).

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor Secretario de Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en el Orden del Día dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Orden del Día por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon

previamente las Actas de Cabildo de fechas ocho y nueve de febrero del año en curso, Ordinaria y Solemne, respectivamente, Dictámenes y Puntos de Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, les solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de referencia y considerandos de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le Solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo con lo manifestado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muchas gracias.

#### **PUNTO CUATRO**

La **C. Presidenta Municipal** dice: el punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- Ocho de febrero de dos mil once (Ordinaria), y
- Nueve de febrero de dos mil once (Solemne).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en la aprobación de las Actas a las que se refirió la Presidenta Municipal se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa.

Por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo.

## PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por lo que hace al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XII, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 Y 25 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ, POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE; POR LO QUE:

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán: las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- III. Que, conforme al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla la revisión de la cuenta pública tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ha ajustado

a los criterios señalados en el Presupuesto aprobado conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, siendo obligación del Órgano de Fiscalización Superior entregar al Congreso del Estado el informe del resultado de la revisión de la cuenta pública.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 78 fracción XII la facultad del Ayuntamiento de revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior que presenta el Presidente Municipal para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los plazos que señale la legislación aplicable.
- V. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, por Cuenta Pública Municipal, debemos entender aquellos documentos que el Ayuntamiento rinde de manera consolidada, a través del Presidente Municipal, al Congreso del Estado, a efecto de comprobar que el registro, recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.
- VIII. Que, la Cuenta Pública Municipal, en resumen muestra los resultados del ejercicio presupuestal durante un periodo determinado, representa una evaluación financiera de las acciones de la gestión municipal, que permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos con lo realmente aplicado y ejercido.
- IX. Que, en el mismo acto se remitirá copia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, quien revisará y emitirá el informe del resultado correspondiente a la Comisión Inspectoral del Órgano de Fiscalización Superior. El que una vez discutido y aprobado por la misma Comisión procederá a emitir el Dictamen respectivo que se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso; si la Cuenta Pública es aprobada por el Congreso, se publicará en el Periódico Oficial del Estado sujetándose a lo establecido en los artículos 73 al 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- X. Que, en los términos que establece el artículo 25 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las cuentas públicas deberán ser presentadas por los Poderes del Estado antes del inicio del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, y los demás sujetos de revisión, durante el mes de febrero siguiente al término del Ejercicio correspondiente. El Congreso del Estado, a través de la Comisión competente, las turnará al Órgano Fiscalizador, el cual deberá remitir el informe del resultado a dicha Comisión.
- XI. Que, en los términos del artículo 29 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado los sujetos de revisión, con base en las facultades de fiscalización, control y evaluación que tiene el Órgano de Fiscalización Superior, deberán remitir a éste, en el mismo acto en que presenten al Congreso del Estado la cuenta pública correspondiente, copia

de la misma, la que podrá presentarse por medios electrónicos conforme al procedimiento que establezca el propio Órgano.

**XII.** Que, en términos del artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla una cuenta pública se encuentra constituida por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, programáticos y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación y ejercicio de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los Municipios, los programas y sus avances, afectaciones en el activo y pasivo totales del Erario Público y en su patrimonio neto, y por los demás estados complementarios y aclaratorios que a juicio del Órgano Fiscalizador fueran indispensables.

**XIII.** Que, en función de lo anterior esta Comisión ha tenido a la vista la siguiente documentación anexa que forma parte integrante del presente Dictamen:

- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- Estado de Posición Financiera.
- Estado de Ingresos y Egresos
- Estado de variaciones en las cuentas de balance.
- Balanza de Comprobación.
- Comportamiento Presupuestal de Egresos.
- Comportamiento Presupuestal de Programas.
- Comportamiento de obras y acciones con cargo a la inversión pública.
- Informe de Avance de Gestión Financiera.
- Relación de obras y acciones.
- Notas de Estados Financieros.
- Inventario de obras en proceso y terminadas.
- Inventario de formas valoradas por utilizar.
- Inventarios de bienes muebles e inmuebles.

A través de la documentación revisada pudo constatarse que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, han alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, a la vez que se han realizado con el mínimo de recursos y de tiempo disponibles, alcanzado los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes, de manera adecuada y oportuna, racionalizando los medios para alcanzar los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes y se han realizado con apego a las disposiciones legales y de operación administrativa.

Asimismo se ha verificado que la gestión financiera realizada en el Ejercicio que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación; uso; destino; afectación; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales a la vez que se ha constatado el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas del Municipio de Puebla, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los mismos, a efecto de verificar su desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**XIV.** Que, por otra parte se ha constatado que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos por parte del Municipio de Puebla, al igual que los actos jurídicos y administrativos que se celebraron, se ajustaron a la legalidad, no causaron daños o perjuicios en contra del Erario Público y se realizaron conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**XV.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al revisar la documentación referida en el cuerpo de este Dictamen, declara que por lo que hace al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, que:



- 1.1. Los programas y su ejecución se ajustan a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2010 y del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010;
- 1.2. Existe congruencia entre las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos contenidos en los cuerpos normativos mencionados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
- 1.3. Aprueba el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los instrumentos normativos derivados del Plan Municipal de Desarrollo aplicable, en lo relativo al manejo y aplicación de recursos públicos, con base en los indicadores aprobados en los planes, programas y el Presupuesto respectivo;
- 1.4. Los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables;
- 1.5. Aprueba el ejercicio de las partidas presupuestales en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla; y en consecuencia se constata que el gasto público municipal se ha sujetado a los montos autorizados;
- 1.6. Aprueba el resultado de la gestión financiera municipal, misma que cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- 1.7. Se concluye que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos del Municipio, así como los actos jurídicos, actos administrativos y operaciones realizadas, se ajustan a la legalidad, y no han causado daños o perjuicios en contra del Erario y Patrimonio Municipal; y
- 1.8. Se aprueban los estados financieros, los análisis de comportamiento presupuestal por objeto de gasto y demás información financiera, presupuestal y contable, consolidada por la Tesorería Municipal.

En mérito de lo anterior se somete a este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente propuesta de:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 por cuanto hace al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dicho Ejercicio, en los términos del presente Dictamen y los anexos relacionados en el Considerando XIII del mismo, que se adjuntan.

**SEGUNDO.** En términos de lo que establecen los artículos 91 fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal, 29 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 29 de su Reglamento Interior, se instruye a la Presidenta Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que la Cuenta Pública aprobada, se remita al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en el mismo acto.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 11 DE FEBRERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario de las o los Regidores, les pido se sirvan manifestarlo.

El Regidor Pablo Montiel Solana.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta, anuncio que la Fracción de Regidores del PAN, se acogerá al artículo 88 que leo textual, dice: *“El Presidente, los Regidores y el Síndico deberán votar todo proyecto de acuerdo, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y sólo podrán abstenerse de ello por disposición de ley.”*

*Se considera que existe causa justificada para abstenerse de votar, cuando se trate de votarse a sí mismo o en asuntos en los que tengan un interés personal que condicione la emisión de una opinión objetiva e imparcial por existir vínculos familiares, económicos o intereses de alguna otra clase.”*

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, con esa salvedad y bajo el anuncio que ya se ha señalado.

Tiene algún comentario el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Señora Presidenta, a mí me parece que debería de decirnos el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, cuál es, o el vínculo familiar, interés económico, o el interés de alguna otra clase, porque precisamente al tenor del artículo 88 y toda vez que la disposición es muy clara, si quisiera que nos hiciera el favor de darnos esa justificación, porque finalmente el interés debe ser de alguna forma, económico, familiar, o tener algún otro tipo de intereses.

Entonces, quisiera pedirle, porque si no, finalmente es muy discutible el artículo 88, o sea, esta discusión podría entrar en una dinámica, incluso lo hicimos a lo largo de este Cabildo donde está en la propia Comisión a discusión en el sentido de saber cuál es el sentido, porque finalmente no entendemos cuál es la forma o el fondo de este asunto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias Presidenta, sí, miren la versión del Código que estoy citando, no especifica que quien se va a abstener tenga que dar mayor explicación, sencillamente, yo comparto a este Cabildo, que mi Fracción tiene intereses respecto de este asunto y en base a ello y en base a que el artículo 88 deja abierta esta posibilidad, es que nosotros, sin mayor discusión nos acogemos a esta facultad que tenemos y así está plasmada en el artículo 88 del propio Código.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: sin entrar en una polémica y sobre todo a tratar de ver por dónde vamos a llegar a esto, en la práctica parlamentaria en todos los parlamentos, cabildos, donde se discuta en un Órgano Colegiado este tipo de circunstancias, el interés tiene que reflejarse forzosamente, no hay forma de dejarlo en vivo, no hay forma de dejarlo vago, porque si no obviamente su posición colegiada, pues no tendríamos nosotros forma de saber, dónde está ese interés, incluso hay reglas muy claras del interés, insisto Señor Regidor, con todo respeto, esto no es con el afán de entrar en una polémica.

Pero sí el artículo 88, valdría la pena que en esta última Sesión, pues no cayéramos en el error de pensar, si el interés es por la próxima Administración, o cualquier otra circunstancia que Usted nos quisiera decir, nos va a dejar muy claro y entonces tendríamos que entrar en un tema de discusión, pero no puede quedar ni vago, ni ambiguo el tema del interés, asuntos que tengan un interés personal que condicione, la condición es clara, tiene que llegar a un resultado y la emisión de una opción objetiva o imparcial también tiene que ser muy clara, no puede Usted dejarlo en un limbo, tiene que ser directa, o no tener alguna situación de interés o responsabilidad, no puede ser familiar, económico, en fin, lo vamos a entender si no los explica de manera muy clara, no nada más así dejar el esquema de interés.

Creo que aquí hay varios Abogados y cuando tuvimos la clase de Derecho Civil, de Derecho Constitucional, pues vimos que los Maestros en la

Universidad nos decían varias clases de cuál era el tema de interés, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, el Regidor Pablo Montiel Solana.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias, comprendo su interés Señor Regidor y a pesar de que el Código Reglamentario no dispone que sea parte del procedimiento manifestar cuál es el interés, en atención a la civilidad política les manifiesto que, dado que estamos inmersos en un proceso de entrega- recepción, en el cual en este momento se están firmando una serie de Actas tendientes a este proceso, es que mi Partido y en lo personal los Regidores integrantes de la Fracción hemos dispuesto a acogernos a este artículo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor ¿Si existe algún otro comentario?

Señor Secretario le pido proceda entonces a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído se sirvan manifestando levantando la mano, diecisiete por la afirmativa, dos ausencias que se suman de la Regidora Lidia Felisa López Aguirre y el Síndico Municipal.

Quienes estén en contra.

Cuatro abstenciones de los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, María de los Ángeles Garfias López, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene el uso de la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** plantea: lo que pasa es que, digo, y sin entrar en polémica entiendo la postura de los compañeros Regidores del Partido Acción Nacional, sin embargo que pena que al final agarren una posición muy cómoda.

Entiendo también que efectivamente el Código Reglamentario dice y no nos obliga a expresar cuál es el otro interés que tenemos en este momento para entrar en

abstención, sin embargo valdría la pena, la ciudadanía esperaba mucho de nosotros, que al último y sobre todo se trata de Cuentas, tomemos una posición muy cómoda.

Nada más dejar en claro que como integrantes, que creo que como integrantes de Cabildo tenemos una responsabilidad ante la ciudadanía, emitiendo nuestro voto y razonado, que pena que en esta Sesión no se haga así, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: no obstante ya se determinó la votación y simplemente cedería el uso de la palabra al Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta, para que se le quite la pena a la compañera Regidora, es algo de lo que estamos haciendo dentro del marco reglamentario, no estamos haciendo nada que violente el marco reglamentario.

Yo lamento que esto, le dé a Usted vergüenza y nosotros sencillamente estamos acogiéndonos a un artículo que reformó un Presidente Municipal, que quiso cuartar en algún momento la libertad de voto y del ejercicio del voto, y que me queda muy claro y lo acepto no lo hicieron muy bien, porque excepto esa parte, hay algunas lagunas en este asunto, pero bueno así está la Ley, así está dispuesto en el Código, no veo por qué el motivo de pena o de vergüenza, nosotros simplemente nos acogemos a él, y lo hacemos dentro, insisto, dentro del marco institucional y del marco reglamentario.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, le pediría al Secretario que continuáramos desahogando el Orden del Día.

## **PUNTO SEIS**

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero, del Ejercicio Fiscal 2011.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE ENERO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil once, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil once, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil once, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil once, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE FEBRERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, si existiera algún comentario por parte de integrantes de este Cabildo.

Y seguiríamos con la misma tónica del punto anterior.

Le pediría al Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa Presidenta, una ausencia que se suma del Síndico Municipal.

Quienes estén en contra, dos votos.

Se APRUEBA el Dictamen presentado por Mayoría de votos.

## **PUNTO SIETE**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Media, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de un inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Colonia Santa Catarina perteneciente a la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad, para el funcionamiento de un Bachillerato.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.



**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, PABLO MONTIEL SOLANA, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GONZALO TORRES CHIETLA, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN MEDIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA SANTA CATARINA PERTENECIENTE A LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN DE ESTA CIUDAD, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BACHILLERATO, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII. Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta

Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más**

**exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el

Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

**XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

**XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las

comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXIII.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXIV.** Que, en Sesión de Cabildo de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Decreto Expropiatorio por causa de Utilidad Pública, de los predios en donde se encuentra asentada la Colonia "Santa Catarina", ubicada en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, perteneciente al Municipio de Puebla, en una superficie de 667,024.23 metros cuadrados, para incorporarlo al Desarrollo Urbano y Crecimiento de la Ciudad de Puebla, dicho inmueble contaba con la siguiente superficie:

**AL NORTE.-** En 8 tramos, partiendo de oriente a poniente, el primero en 77.04 metros, el segundo en 73.07 metros, el tercero en 182.59 metros, el cuarto 184.29 metros, el quinto en 261.65 metros, el sexto en 155.17 metros, el séptimo en 163.92 metros y el octavo en 8.21 metros colindando con el Ejido de San Francisco Totimehuacan.

**AL SUR.-** En 8 tramos partiendo de oriente a poniente, el primero en 90.23 metros, el segundo en 151.48 metros colindando con asentamiento irregular 18 de marzo, perteneciente a la Junta Auxiliar de Santo Tomas Chautla, el tercero en 183.50 metros, el cuarto en 55.50 metros, el quinto en 18.50 metros, el sexto en 52.00 metros, el séptimo en 95.50 metros y el octavo en 95.00 metros, colindando con el Señor Juan Solana.

**AL ORIENTE.-** En dieciséis tramos partiendo de norte a sur, el primero en 47.45 metros, el segundo en 77.45 metros, el tercero en 87.93 metros, el cuarto en 29.85 metros, el quinto en 65.57 metros, el sexto en 27.70 metros, el séptimo en 23.08 metros, el octavo en 98.67 metros, el noveno en 100.36 metros, el décimo en 57.24 metros, el onceavo en 26.93 metros, el doceavo en 45.01 metros colindando todos estos lados con pequeñas propiedades de Santo Tomas Chautla, el treceavo en 32.00 metros, el catorceavo en 155.00 metros, el quinceavo en 40.92 metros y el dieciseisavo en 115.12 metros colindando todos estos lados con asentamiento irregular Artículo 1º Constitucional.

**AL PONIENTE.-** En doce tramos partiendo de Norte a Sur: El primero en 305.50 metros colinda con el señor Fernando Solana, el segundo en 279.00 metros, el tercero en 57.00 metros, el cuarto en 211.00 metros, el quinto en 178.50 metros, el sexto en 19.50 metros colindando todos estos lados con el predio que se reserva el señor Juventino Sánchez Yta, el séptimo en 39.50 metros, el octavo en 28.50 metros, el noveno en 119.50 metros, el décimo 172.00 metros, el onceavo en 31.50 metros y el doceavo en 133.00 metros colindando todos estos lados con propiedad de la señora María del Carmen Solana.

**XXXV.** Que, una vez que fue aprobada la Declaratoria de Utilidad Pública, se emitió el Decreto Expropiatorio correspondiente respecto de la superficie de 667.024.23 metros cuadrados correspondiente al asentamiento denominado "Santa Catarina", publicándose el Decreto referencia en el Periódico Oficial del Estado, número 33, Segunda Sección, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 10 a fojas 13 vuelta de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, agregándose su copia a los folios del 431 al 450, tomo 6 del Libro Once, documentos con los que ampara el Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad de la superficie antes descrita.

**XXXVI.** Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 53, Décima Cuarta Sección de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por el que se incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, la Colonia "Santa Catarina", ubicada al sur de la ciudad, con una superficie de 666,827.06 metros cuadrados, con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que se señalan en dicho Decreto.

El Decreto de referencia, en su artículo segundo reconoce la conformación urbanística de la colonia "Santa Catarina" con las siguientes características:

1.- Superficie total de la Colonia	666,827.06 m2
2.- Superficie lotificada	491,709.10 m2
3.- Superficie de Vialidades	175,117.97 m2
4.- <b>Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos</b>	<b>68,783.38 m2</b>
5.- No. de lotes	2,174
6.- N° de Manzanas	96
7.- Área afectada	3,023.07 m2

Lo anterior se corrobora en el plano que forma parte integrante del Decreto citado.

Por lo que respecta a las áreas destinadas a equipamiento urbano y servicios públicos, el artículo sexto, segundo párrafo del Decreto en comento, señala que quedan sujetas al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables.

**XXXVII.** Que, se tiene como antecedente que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, autorizó enajenar de manera gratuita la propiedad de 2,069 lotes de terrenos, localizados en la Colonia "Santa Catarina" de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, a las personas cuyo censo se encuentra listado en el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Derivado de lo anterior el Presidente Municipal solicitó al Titular del Ejecutivo Estatal, la autorización para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, enajenara de manera gratuita la propiedad de 2,069 lotes, autorización que emana del Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado número 20 Segunda Sección, de fecha 23 de febrero de mil novecientos noventa y seis.

**XXXVIII.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la fecha ha realizado las siguientes Desincorporaciones, Desafectaciones y Donaciones bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán:

a) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de septiembre de dos mil siete, se donó a favor de la Asociación Civil "Aprendiendo a vivir paso a paso", una superficie de 1,296.00m<sup>2</sup>, para la Escuela de Atención de niños con parálisis cerebral, identificado como Lote NCN(1) 36290001, ubicado en la Calle Pedregal, entre Calle Naranjos y Duraznos de la Colonia Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan.

b) Mediante Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo de dos mil ocho, se donó a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" una superficie total de 2,627.00m<sup>2</sup>, para un Centro de Salud, identificado como NCN 36304001, ubicado en Diagonal Fernando Solana Gómez, entre Calles Pirules y Encinos, Colonia Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán de esta Ciudad, no reservándose superficie alguna.



- c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, se donó a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, una superficie total de 2,040.50 m<sup>2</sup>, para la Escuela Primaria Federal "Cadete Vicente Suárez", ubicado en Calle 4 norte esquina 6 oriente del Barrio de Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, no reservándose superficie alguna.
- d) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, se donó a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, una superficie total de 5,393.21 m<sup>2</sup>, para la construcción del Bachillerato "Octavio Paz", ubicado en Calle 3 Norte número 402, de la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, no reservándose superficie alguna.

**XXXIX.** Que, en atención a la solicitud realizada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Puebla, solicitó a la Presidenta Municipal, lo siguiente:

*[...] "le envía un cordial saludo y solicito a usted la donación de cinco predios, los cuales cuentan con todos los elementos jurídicos para poder iniciar el proceso de donación a favor de la SEP.*

A continuación se enlistan los predios requeridos:

...  
...  
...  
...

*5.- Colonia Santa Catarina, San Francisco Totimehuacan  
Predio ubicado en en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla-8,479.97 m<sup>2</sup>" [...]*

**XL.** En atención a la petición de referencia la Dirección de Bienes Patrimoniales integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Certificado de Libertad de Gravamen con número de certificado 460015, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, expedido con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que certifica que en dicho inmueble con una superficie de 667.024.23 metros cuadrados, existen anotaciones de cancelaciones parciales y fracciones vendidas que tomaron diferentes números de partidas.
2. La Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal mediante oficio número S.GOB/16.6/1113/2009 hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento el Dictamen número 464/09 DARE que a letra dice:

*[...] "1.- De la inspección en campo al predio denominado polígono 19 ubicado en la Colonia Santa Catarina en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán de esta ciudad, se identifica como lote NCN 36-225-101, ubicado en la calle Priscos esquina con Boulevard Cedros, lugar donde se pretende instalar un Bachillerato de Nueva Creación, con una superficie total de 8,479.97m<sup>2</sup> identificada como polígono 19, y que en decreto del Ejecutivo del Estado por el que se incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, se determina que el predio se encuentra en su lado Poniente dentro de la restricción de 15.00 m considerados como zona de riesgo por barranca innominada y al parecer por renivelación, así mismo se determina que en su lado sur se encuentra dentro de la restricción por barranquilla innominada y al parecer por renivelación.*

*2.- Cálculo de áreas:  
Área Total: 8,479.97 m<sup>2</sup>  
Área de Restringida: 3,879.97 m<sup>2</sup>  
Área libre de restricción: 4,600.00 m<sup>2</sup>*

*Recomendación: El área restringida no es apta a ningún tipo de construcción,  
Se Anexa croquis.”[...]*

3. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de una superficie de 4,600.00 metros cuadrados, que se segregará de un superficie total de 8,479.97 metros cuadrados identificada como Polígono 19, ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2364/2009, de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] “...

- Según Carta Urbana vigente derivada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de junio de dos mil siete, el predio se ubica en el **Tercer Subpolígono de Urbanización de Densidad Selectiva (3Z-DS)**, donde el uso de suelo educativo de acuerdo a la tabla de compatibilidad está permitido.
- Se trata de una zona con acelerado proceso de urbanización considerado actualmente en un 75% donde los servicios y equipamiento son accesibles.
- La zona cuenta parcialmente con uso de suelo habitacional.
- La Calle Priscos cuenta con pavimento que le permite unja buena accesibilidad.

...

#### **INMUEBLE**

*La superficie del inmueble sobre la que se solicita el uso de suelo educativo pertenece a las áreas de donación propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, cuenta con una superficie total de 8,479.97 metros cuadrados de los cuales 3,879.97 metros cuadrados presentan restricción por riesgo, de acuerdo al Dictamen No. 464/09 DARE, correspondiente al oficio S.GOB/16.6/1113/2009, mencionado con anterioridad, quedando 4600.00 metros cuadrados disponibles que se pretenden segregar para la construcción del Bachillerato de Nueva Creación con las siguientes medidas y colindancias según información proporcionada por usted:*

**Superficie Total 8,479.97 m<sup>2</sup>**

**Norte:** en 0.00 metros con Vértice.

**Sur:** en 118.00 metros con propiedad privada

**Oriente:** en 149.00 metros con calle Priscos

**Poniente:** en 202.00 metros con Propiedad Privada

*La superficie de terreno aprovechable sin considerar los 3,879.97 metros cuadrados restringidos, se delimita dentro de las medidas y colindancias siguientes:*

**Superficie Aprovechable Total: 4,600.00 m<sup>2</sup>**

**Norte:** en 0.00 metros con Vértice.

**Sur:** en 92.00 metros con predio del cual se segrega (zona restringida)

**Oriente:** en 100.00 metros con calle Priscos

**Poniente:** en 147.00 metros con Propiedad Privada (Zona restringida)

...

#### **CONSIDERACIONES**

*Se trata de la Factibilidad de Uso de Suelo Educativo de una fracción de 4,600.00 metros cuadrados propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en donde se pretende instalar un “Bachillerato de Nueva Creación” (Escuela de Nivel Medio Superior).*

*Como resultado del análisis urbano territorial de la zona y considerando:*

1. La importancia de aprovechar la infraestructura ya instalada como vialidades así como el equipamiento y servicios de electrificación, telefonía y agua potable.
2. El grado de consolidación de la zona está considerado en un 75 %.
3. Que el predio según Carta Urbana Vigente, se encuentra situado en el **Tercer** Subpolígono de Urbanización con Densidad Selectiva (3Z=DS), en donde de acuerdo a la tabla de compatibilidad de usos del suelo, la instalación de una institución educativa está permitido.
4. Que a nivel municipal se requiere de una política de mejoramiento de la calidad de vida de la población, de manera que en sectores de la urbe que presentan déficit en cuanto a equipamiento, infraestructura y servicios, se impulsen acciones que favorezcan el aminorar dichas creencias.
5. El Programa Municipal de Desarrollo en su eje 1, Desarrollo Social incluyente, menciona a la educación como condición indispensable para que el ser humano desarrolle todas sus potencialidades y participe activamente como parte del capital productivo de su comunidad.
6. Que se trata de la instalación de un "Bachillerato de Nueva Creación" (Escuela de Nivel Medio Superior) en el predio ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla.

...

...

#### **OPINIÓN TÉCNICA**

Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos esta Subdirección de Planeación considera **Factible el uso de suelo educativo** para la instalación de un "Bachillerato de Nueva Creación" (Escuela de Nivel Medio Superior) en una superficie de terreno de 4600.00 metros cuadrados en el predio ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condicionantes que tendrán carácter de obligatoriedad tomando en cuenta que el espacio es para uso educativo:

- a. Las áreas restantes de terreno sin construcción se destinarán a áreas verdes y/o ajardinadas, con cubierta vegetal que favorezca la función ecológica de filtración o retención de humedad.
- b. Las áreas destinadas a estacionamientos en ningún momento deberán techarse de manera permanente y en las superficies se utilizarán materiales permeables y con función ecológica.
- c. Cumplir estrictamente con las restricciones establecidas por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.
- d. Deberá cumplir con lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en lo que se refiere a lugares de estacionamiento.

Una vez aprobado el uso de suelo definitivo por la Subdirección de Gestión y Administración Urbana de la SGUOPDS, se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de permisos (prefactibilidad, factibilidad de uso de suelo) otorgados, ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido en los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además de no observar lo indicado será acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la Comisión de delitos contra la ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente dice:

**"Artículo 198".** Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario, a quien con peligro de salubridad pública o de riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

- V. Realice obras o actividades, sin obtener de la autoridad correspondiente la autorización de impacto o riesgo ambiental, o **no**

**implemente las medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones aplicables o le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, de sus bienes y el ambiente; ocasionando daños en la salud pública, la flora, la fauna o a los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal...**

#### **DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD**

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla ; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación a mi cargo considera:

*“Factible el Uso de Suelo Educativo para la instalación de un “Bachillerato de Nueva Creación” (Escuela de Nivel Medio Superior) en el inmueble ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla, con una superficie aprovechable de terreno de 4,600.00 metros cuadrados, con las medidas y superficies que aparecen en el cuadro del inciso de “Inmueble” de este Dictamen que será segregado del predio de propiedad Municipal identificado como NCN 36225101, con una superficie total de 8,497.97 m<sup>2</sup>, para que en su oportunidad, previa autorización del Honorable Cabildo Municipal, sea donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública. En la construcción del equipamiento educativo se deberá cumplir con lo establecido en los incisos a. al d. que aparecen en los párrafos anteriores, que tienen carácter de obligatoriedad”. [...]*

4. Avalúo Catastral con número de folio 6512 de fecha veintisiete de enero de dos mil once, respecto de una superficie de 4,600.00 metros cuadrados identificada como Polígono 19, ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla, en el que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$498.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$2'290,800.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil once.
5. Levantamiento Topográfico DBP-153 del que se desprenden las medidas y colindancias de la fracción de terreno del Polígono 19, materia del presente Dictamen, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto del inmueble ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla, con superficie de **4,600.00 metros cuadrados** que se segrega de la superficie total de 8,479.97 metros cuadrados.

#### **Fracción Polígono 19 Destinado para el funcionamiento de un Bachillerato**

<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
<b>NORTE:</b>	0.00 metros	En vértice;
<b>SUR:</b>	92.00 metros	Predio del que se segrega;
<b>ORIENTE:</b>	95.00 metros	Calle Priscos; y
<b>PONIENTE:</b>	147.00 metros	Predio del que se segrega.

**Área total: 4,600.00 metros cuadrados.**

- XLI.** Que, la fracción del Polígono 19, materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a áreas ecológicas y/o equipamiento urbano, ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla, mismo que cuenta con una superficie total de 8,479.97 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de **4,600.00 metros cuadrados**, para el funcionamiento de un Bachillerato, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública.
- XLII.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:
- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
  - 2) Que, la superficie materia de donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de un Bachillerato, referida en el Considerando XL numeral 5, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
  - 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Media sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de 4,600.00 metros cuadrados, identificada como Polígono 19, del predio ubicado en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla, delimitada con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XL del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** de una superficie de **4,600.00 metros cuadrados** que se segregará del Polígono 19, con superficie de 8,479.97 metros cuadrados propiedad municipal, ubicada en Calle Priscos s/n, en la Colonia Santa Catarina, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla, para el funcionamiento de un Bachillerato.

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito de la superficie señalada en el Resolutivo Segundo del presente Dictamen, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de un Bachillerato, cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el numeral 5 del Considerando XL del presente Dictamen.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie de 3,879.97 metros cuadrados correspondiente al

Polígono 19, superficie que se encuentra restringida en términos del Dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil descrito en el Considerando XL numeral 2 del presente Dictamen.

**QUINTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE FEBRERO DE 2011.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y EDUCACIÓN MEDIA.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. GONZALO TORRES CHIETLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen que se ha dado lectura, si existe algún comentario por parte de las o los Regidores.

Bien, le pediría al Señor Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cuerpo Colegiado que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, una ausencia que se suma del Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

## **PUNTO OCHO**

La **C. Presidenta Municipal** indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se autoriza la vigencia del Convenio de Dación en Pago que celebró el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con relación al Fraccionamiento “La Quadra en la Noria”, en la Colonia La Noria de esta Ciudad.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 65 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, XVIII Y XIX, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO QUE CELEBRÓ EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN AL FRACCIONAMIENTO “LA QUADRA EN LA NORIA”, EN LA COLONIA LA NORIA DE ESTA CIUDAD; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 fracciones I y II, primer y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Así mismo establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio, conforme a la ley; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus diversos artículos 102 primer párrafo, 103 primer párrafo y 105 fracción III, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que las atribuciones que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán, por el Ayuntamiento, no habiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno Estatal; que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, administrando libremente su hacienda, asimismo que los Ayuntamientos tienen facultades para expedir, de acuerdo con las leyes de la materia, que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 3, 78 fracciones I, XVIII y XIX señalan que, los Ayuntamientos deberán cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; así como establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal.
- IV. Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como

solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

- V. Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, es el número 3, denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", mismo que prevé como objetivo retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarla hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio. Lo anterior aunado a la Estrategia 11 para actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los Planes Parciales o Especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- VI. Que, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículos 65 fracción II y 66 señalan como obligación del fraccionador ceder a título de donación gratuita de conformidad con lo que establece la presente Ley, el área de terreno que para cada tipo de Fraccionamiento se señala, para las superficies destinadas a áreas ecológicas y equipamiento urbano. Corresponderá a la Autoridad Municipal aprobar el área de terreno que le debe ser donado.
- VII. Que, en términos de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Autoridad Municipal competente es la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, y en cumplimiento a la propia Ley mediante oficio número L.U.S. 910/10 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, el Subdirector de Gestión Urbana, hizo del conocimiento de la persona moral denominada "Construcción Integral La Quadra, Sociedad Anónima de Capital Variable" la obligación para con el Ayuntamiento de entregar, en términos de la legislación en la materia, un área de donación equivalente al 20% de la superficie neta, como a continuación se desprende:

[...] **"LICENCIA DE USO DE SUELO.**

**UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 45 PONIENTE NO. 1947, LA NORIA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 2,327.98 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS) ZONA CLASIFICADA COMO: PRIMERA ZONA DE DENSIDAD SELECTIVA (1Z-DS)**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14, 52, 54, 55, 67, 68, 70, 71, 73 Y 94 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LAS ESTRATEGIAS Y NORMAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, SE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE 50 DEPARTAMENTOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**

**ADICIONALMENTE, EL PROYECTO EJECUTIVO DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN SE ESTABLECEN Y EN PARTICULAR, TRATÁNDOSE DE LA PRESENTE LICENCIA, CUMPLIR LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:**

**1. EL ÁREA DE DONACIÓN SERÁ DEL 20% DE LA SUPERFICIE NETA." [...]**

- VIII. Que, en atención a lo anterior y toda vez que el Fraccionamiento "La Quadra en La Noria" es de tipo vertical en régimen de propiedad y condominio, no se reservó la superficie relativa al área de donación que por Ley corresponde destinar para tal fin, por lo que la persona moral denominada "Construcción Integral La Quadra, Sociedad Anónima de Capital Variable" propuso a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable cumplir con lo establecido por la Ley, ofreciendo realizar cualquier obra a cambio de la superficie de terreno que debía donar y con ello regularizar su situación administrativa.
- IX. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 30 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2011, se considerarán productos, **los ingresos que por concepto de compensación de áreas de donación** o destinadas a áreas ecológicas o de equipamiento urbano, **reciba el Ayuntamiento**, hasta por el monto percibido tratándose de numerario o el valor comercial de los



bienes, obras o servicios que obtenga mediante convenio. Lo anterior a efecto de obtener, invariablemente, el equivalente del porcentaje máximo a que se refiere la legislación en materia de fraccionamientos y acciones urbanísticas que se encuentre vigente.

En este sentido se consideró viable lo solicitado por la Empresa "Construcción Integral La Quadra, Sociedad Anónima de Capital Variable" y se procedió a realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de dicha obligación.

- X. Que, con fecha ocho de febrero de dos mil once, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la persona moral denominada "Construcción Integral La Quadra, Sociedad Anónima de Capital Variable" celebraron Convenio de Dación en Pago respecto de las áreas de donación del Fraccionamiento "La Quadra en La Noria" ubicado en Calle 45 Poniente número 1927, en la Colonia La Noria de esta Ciudad, en los términos siguientes:

[...]

#### **"CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es coadyuvar en el mejoramiento de la imagen del Mercado Gastronómico de la Ciudad de Puebla, mediante la entrega por parte de "LA EMPRESA" de setenta y tres (73) piezas de Louver Metálicos, con las especificaciones y ubicaciones descritas en el anexo 4 que forma parte integrante del presente instrumento, los citados louver metálicos cubren tres conceptos: **a)** el pago de déficit de la donación que "la Empresa" debió entregar a "EL AYUNTAMIENTO", por la construcción del Fraccionamiento de tipo vertical en régimen de propiedad y condominio denominado "LA QUADRA EN LA NORIA", **b)** la expedición de la Licencia de Construcción; y **c)** la expedición de la Licencia de Urbanización, ambas para el fraccionamiento arriba señalado.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO", a través del presente Instrumento, conviene con "LA EMPRESA", quien le entregará setenta y tres (73) piezas de Louver Metálicos, con un costo total de \$1'296,657.42 (un millón doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.), en el que se incluyen las licencias de construcción y Urbanización, los cuales se hará en compensación por la donación a "EL MUNICIPIO" de 465.60 metros cuadrados, con un valor catastral por metro cuadrado de \$2,556.00 (dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalentes a \$1'190,073.60 (un millón ciento noventa mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.).

...

**SEXTA.-** El presente Instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obligaciones pactadas por "LAS PARTES", mismas que no podrá exceder del día ocho de marzo del año dos mil once." [...]

Como se desprende de la Cláusula Sexta, la vigencia del Convenio de referencia excede el periodo constitucional de la presente Administración por lo que, resulta necesario solicitar al Cuerpo Edilicio en términos del artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autorizar la vigencia del mismo a fin de finiquitar a favor del Ayuntamiento la obligación contraída por la Empresa "Construcción Integral La Quadra, Sociedad Anónima de Capital Variable".

- XI. Que, el ejercicio de la citada facultad por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio se sustenta como ha quedado señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

"...

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno y legislatura estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución General de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de actos o convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos de los Considerandos X y XI del presente Punto de Acuerdo, se autoriza la vigencia del Convenio de Dación en Pago, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la persona moral denominada “Construcción Integral La Quadra, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de fecha ocho de febrero de dos mil once, en términos de su Cláusula Sexta.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, para que en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Autoridad correspondiente, vigilen el cumplimiento del Convenio de Dación en Pago a que se refiere el Resolutivo anterior.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE FEBRERO DE 2011.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Punto de Acuerdo si existe algún comentario por parte de las o los Regidores.

Bien, Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Síndico Municipal.

Queda **APROBADO** el Punto de Acuerdo presentado por Unanimidad de votos.

### **PUNTO NUEVE**

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal 2011.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

#### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL CATORCE DE FEBRERO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así

como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil once, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil once, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil once, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil once, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE FEBRERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario por parte de los Regidores.

Bien, le pediría al Secretario que procediéramos a tomar la votación como corresponde.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo con el Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman del Regidor Emmanuel Pavón Moreno y el Síndico Municipal.

Quienes estén en contra, un voto.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

## PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Avance de Gestión Financiera por los cuarenta y cinco días del Ejercicio Fiscal 2011.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- V. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán

entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VI. Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el informe de avance de gestión financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los períodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil once, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Avance de Gestión Financiera correspondiente a los cuarenta y cinco días del Ejercicio Fiscal dos mil once, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Avance de Gestión Financiera correspondiente a los cuarenta y cinco días del Ejercicio Fiscal dos mil once, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente a los cuarenta y cinco días del Ejercicio Fiscal dos mil once, aprobado en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE FEBRERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL. RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Le pediría al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, dos

ausencias que se suman del Regidor Emmanuel Pavón Moreno y el Síndico Municipal.

Quienes estén en contra, uno en contra.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

## **PUNTO ONCE**

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del primero de enero al catorce de febrero del Ejercicio Fiscal 2011.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XII, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 Y 25 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a



favor de aquéllos y que, entre otros, serán: las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

- III. Que, conforme al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla la revisión de la cuenta pública tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto aprobado conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, siendo obligación del Órgano de Fiscalización Superior entregar al Congreso del Estado el informe del resultado de la revisión de la cuenta pública.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 78 fracción XII la facultad del Ayuntamiento de revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior que presenta el Presidente Municipal para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los plazos que señale la legislación aplicable.
- V. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, por Cuenta Pública Municipal, debemos entender aquellos documentos que el Ayuntamiento rinde de manera consolidada, a través del Presidente Municipal, al Congreso del Estado, a efecto de comprobar que el registro, recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.
- VIII. Que, la Cuenta Pública Municipal, en resumen muestra los resultados del ejercicio presupuestal durante un periodo determinado, representa una evaluación financiera de las acciones de la gestión municipal, que permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos con lo realmente aplicado y ejercido.
- IX. Que, en el mismo acto se remitirá copia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, quien revisará y emitirá el informe del resultado correspondiente a la Comisión Inspectoral del Órgano de Fiscalización Superior. El que una vez discutido y aprobado por la misma Comisión procederá a emitir el Dictamen respectivo que se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso; si la Cuenta Pública es aprobada por el Congreso, se publicará en el Periódico Oficial del Estado sujetándose a lo establecido en los artículos 73 al 75 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- X. Que, en los términos que establece el artículo 25 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las cuentas públicas deberán ser presentadas por los Poderes del Estado antes del inicio del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, y los demás sujetos de revisión, durante el mes de febrero siguiente al término del Ejercicio correspondiente. El Congreso del Estado, a través de la Comisión competente, las turnará al Órgano Fiscalizador, el cual deberá remitir el

informe del resultado a dicha Comisión.

- XI.** Que, en los términos del artículo 29 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado los sujetos de revisión, con base en las facultades de fiscalización, control y evaluación que tiene el Órgano de Fiscalización Superior, deberán remitir a éste, en el mismo acto en que presenten al Congreso del Estado la cuenta pública correspondiente, copia de la misma, la que podrá presentarse por medios electrónicos conforme al procedimiento que establezca el propio Órgano.
- XII.** Que, en términos del artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla una cuenta pública se encuentra constituida por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, programáticos y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación y ejercicio de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los Municipios, los programas y sus avances, afectaciones en el activo y pasivo totales del Erario Público y en su patrimonio neto, y por los demás estados complementarios y aclaratorios que a juicio del Órgano Fiscalizador fueran indispensables.
- XIII.** Que, en función de lo anterior esta Comisión ha tenido a la vista la siguiente documentación anexa que forma parte integrante del presente Dictamen:
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
  - Estado de Posición Financiera.
  - Estado de Ingresos y Egresos
  - Estado de variaciones en las cuentas de balance.
  - Balanza de Comprobación.
  - Comportamiento Presupuestal de Egresos.
  - Comportamiento Presupuestal de Programas.
  - Comportamiento de obras y acciones con cargo a la inversión pública.
  - Informe de Avance de Gestión Financiera.
  - Relación de obras y acciones.
  - Notas de Estados Financieros.
  - Inventario de obras en proceso y terminadas.
  - Inventario de formas valoradas por utilizar.
  - Inventarios de bienes muebles e inmuebles.

A través de la documentación revisada pudo constatarse que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, han alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, a la vez que se han realizado con el mínimo de recursos y de tiempo disponibles, alcanzado los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes, de manera adecuada y oportuna, racionalizando los medios para alcanzar los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes y se han realizado con apego a las disposiciones legales y de operación administrativa.

Asimismo se ha verificado que la gestión financiera realizada en el Ejercicio que va del 1° de enero al 14 de Febrero de 2011, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación; uso; destino; afectación; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales a la vez que se ha constatado el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas del Municipio de Puebla, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los mismos, a efecto de verificar su desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

- XIV.** Que, por otra parte se ha constatado que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos por parte del Municipio de Puebla, al igual que los actos jurídicos y administrativos que se celebraron, se ajustaron a la legalidad, no causaron daños o perjuicios en contra del Erario Público y se realizaron conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- XV.** Que, debido al cierre de administración así como al proceso de entrega recepción, y a efecto de cumplir con las obligación constitucional de presentar la cuenta pública, y toda vez que no ha concluido el ejercicio fiscal, es necesario presentar a través de la misma los estados financieros respecto del ejercicio y aplicación del gasto de los días que corresponden a esta administración municipal 2008-2011.
- XVI.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al revisar la documentación referida en el cuerpo de este Dictamen, declara que por lo que hace al período comprendido del 1° de enero al 14 de Febrero de 2011, que:
- 1.1.** Los programas y su ejecución se ajustan a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011 y del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011;
  - 1.2.** Existe congruencia entre las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos contenidos en los cuerpos normativos mencionados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - 1.3.** Aprueba el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los instrumentos normativos derivados del Plan Municipal de Desarrollo aplicable, en lo relativo al manejo y aplicación de recursos públicos, con base en los indicadores aprobados en los planes, programas y el Presupuesto respectivo;
  - 1.4.** Los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables;
  - 1.5.** Aprueba el ejercicio de las partidas presupuestales en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla; y en consecuencia se constata que el gasto público municipal se ha sujetado a los montos autorizados;
  - 1.6.** Aprueba el resultado de la gestión financiera municipal, misma que cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
  - 1.7.** Se concluye que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos del Municipio, así como los actos jurídicos, actos administrativos y operaciones realizadas, se ajustan a la legalidad, y no han causado daños o perjuicios en contra del Erario y Patrimonio Municipal; y
  - 1.8.** Se aprueban los estados financieros, los análisis de comportamiento presupuestal por objeto de gasto y demás información financiera, presupuestal y contable, consolidada por la Tesorería Municipal.

En mérito de lo anterior se somete a este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente propuesta de:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprueba la Cuenta Pública respecto del Período del 1° de enero al 14 de febrero del Ejercicio Fiscal 2011, en los términos del presente Dictamen y los anexos relacionados en el Considerando XIII del mismo, que se adjuntan.

**SEGUNDO.** En términos de lo que establecen los artículos 91 fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal, 29 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 29 de su Reglamento Interior, se instruye a la Presidenta Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que la Cuenta

Pública aprobada, se remita al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en el mismo acto.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., A 13 DE FEBRERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS.- DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario.

Señor Regidor Pablo Montiel Solana.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta con la misma motivación y fundamentación expresada ya en el punto V del Orden del Día, anunciamos nuestro voto en abstención, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor, muy amable ¿Algún otro comentario?

Secretario le pido proceda a tomar la votación

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman del Regidor Emmanuel Pavón Moreno y el Síndico Municipal.

Quienes estén en contra.

Abstenciones, cuatro de los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, María de los Ángeles Garfias López, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

## **PUNTO DOCE**

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se deja sin efectos la autorización para la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Permuta, respecto de un bien inmueble propiedad

municipal, ubicado en la Colonia San Cristóbal La Calera de esta Ciudad.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE LA PERMUTA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA SAN CRISTÓBAL LA CALERA DE ESTA CIUDAD; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- V. Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VI. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes ó transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil once, el Honorable Cabildo aprobó el Dictamen por el que se autoriza la **desafectación, desincorporación y enajenación** de una superficie de terreno de **8,757.65 metros cuadrados** (OCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, ubicada entre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Residencial "Britania La Calera" y el lindero Oriente del Conjunto Habitacional "Heritage II", identificada como "Calle Mercedes Benz", en la Colonia San Cristóbal La Calera de esta Ciudad, para permutarlo con una fracción de terreno de igual dimensión, ubicado en Calle Toyota número 5202, en la Colonia San Cristóbal La Calera de esta Ciudad.
- X. Que, la persona moral o fuente de la permuta ha manifestado unilateralmente y en forma previa a la formalización del acto, su decisión de retirar la oferta de la permuta, lo que conlleva la necesidad de dejar sin efecto el Dictamen de referencia, por lo que se propone el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el Dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil once, por el que se autoriza la **desafectación, desincorporación y enajenación** de la superficie de terreno de **8,757.65 metros cuadrados** (OCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicada entre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Residencial "Britania La Calera" y el lindero Oriente del Conjunto Habitacional "Heritage II", identificada como "Calle Mercedes Benz", en la Colonia San Cristóbal La Calera de esta Ciudad de Puebla, por las razones expresadas en el considerando X del presente.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo a las Autoridades correspondientes para su debida observancia.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE FEBRERO DE 2011.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario.

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes que estén de acuerdo con el Punto ya leído, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa, dos ausencias del Regidor Emmanuel Pavón Moreno y el Síndico Municipal.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

### **PUNTO TRECE**

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, en virtud de lo que se ha señalado para poder continuar con esta Sesión, le informo al Honorable Cabildo que ésta podrá ser reanudada a las veintiuna horas con quince minutos por lo tanto declaro formalmente un Receso.

### **RECESO**

### **PUNTO CATORCE**

La **C. Presidenta Municipal** dice: con relación al punto XIV, se reanuda la Sesión, siendo las veintiuna horas con treinta y seis minutos.

Y en virtud de que se ha circulado el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de la misma.

Por lo tanto le pido al Secretario del Ayuntamiento, que lo someta a votación de los integrantes de este Cabildo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con lo propuesta de la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, tres ausencias de los Regidores Miguel Ángel Dessavre Álvarez, Emmanuel Pavón Moreno y el Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión de Cabildo.

### **PUNTO QUINCE**

La **C. Presidenta Municipal** dice: el punto XV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

Bien, una vez que se ha hecho la dispensa de la lectura del Acta inicial de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, le pediría al Secretario proceda a tomar la votación de la aprobación del Acta que ya ha sido circulada y con la que quedaría cerrada la Sesión que nos ha convocado este día, y el periodo de Gestión de la Administración 2008 – 2011.

- Catorce de febrero de dos mil once (Extraordinaria).

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Acta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa, dos ausencias de los Regidores Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Emmanuel Pavón Moreno.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: le pediría al Secretario que continuara con el desahogo del Orden del Día previamente establecido.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Presidenta que se desahogó el Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional,**



manifiesta: aprovecho para agradecer a los integrantes de este Cuerpo Colegiado el trabajo realizado a lo largo de estos tres años, en nombre propio y sin duda por la oportunidad que ha representado para una servidora representar al Ayuntamiento de Puebla y trabajar en favor de los poblanos.

Muchas gracias.

Felicito a la nueva Administración que empieza.

¡Felicidades! Hasta pronto y gracias a todos.

De tal suerte, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, siendo las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil once, declaro formalmente cerrados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Muchas gracias, buenas noches.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ  
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ